

C. Lizardo Abimael Torres Pérez
Presente

En atención a sus solicitudes de información ingresadas en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, bajo los números de folio **01898619 y 01898819**, el día **16 de julio del año 2019**, mismas que a la letra dicen:

- *"En fecha 8 de noviembre del 2013, se publicó el Decreto 92 expedido por las y los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura a través del cual se aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato. Misma que se encuentra publicada en: <http://legislaturalxii.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/2493/92.pdf> Derivado de lo anterior me permito preguntar: 1-Si a raíz de la obligación que nace del artículo Segundo Transitorio, el Ayuntamiento adecuó su normativa, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos para armonizarlos con la ley en mención, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. 2-Si a raíz de la obligación que nace del artículo 20, sección tercera, de las atribuciones municipales, el ayuntamiento realizo alguna de las Siguietes acciones: a)-Si ha formulado y desarrollado programas de atención a las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta anexar evidencia. b)-Si ha procurado promover que las nuevas construcciones, tanto en lo público como en lo privado, cuenten con las adecuaciones necesarias que permitan el libre desplazamiento de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. c)-Si ha promovido la creación de consejos municipales de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. d)-Si a verificado que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte, cuenten con el equipamiento adecuado, en sus unidades, para que las personas adultas mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad, así como proponer la obtención de descuentos en el uso del servicio público de transporte, mediante credencial que acredite al usuario como persona adulta mayor, de ser afirmativa su repuesto favor de anexar evidencia. e)-Si ha promovido políticas de estímulos fiscales en beneficio de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. f)- Si han procurado promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de estas; de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia. Gracias."*





Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DGDSyH/0387-2019**, suscrito por el **C. Marco Antonio Campos Briones, Director General de Desarrollo Social y Humano**, **Oficio número DMyTM/1256/2019**, suscrito por el **Licenciado Humberto Floriano Gamiño, Director de Movilidad y Transporte Municipal**, **Oficio número SDGOP/DJ/220719-002**, suscrito por el **Ingeniero Héctor Javier Morales Ramírez, Director General de Obra Pública**, **Oficio número D.C.P.I.-U.C.P.I /529/2019**, suscrito por el **licenciado Francisco Javier Mireles Méndez, Coordinador de Control Patrimonial Inmobiliario**, **Oficio número DG737/2019**, suscrito por el **licenciado Noe Soto Arias, Enlace de la Secretaria del Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Guanajuato**, mismos que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

*ACM



RECIBIDO

19 JUL. 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO



Oficio Núm.: DGDSyH/0387-2019.

Asunto: Respuesta a oficio U.A.I.P. 2183/2019

Guanajuato, Guanajuato a 19 de julio de 2019

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.

Por este conducto aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo en alcance a oficio **U.A.I.P.2183/2019**, mediante el cual se refiere petición del **C. Lizardo Abimael Torres Pérez**, al respecto le informo que con relación a lo establecido en el *Decreto 92 expedido por las y los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura a través del cual se aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, publicado el 8 de noviembre de 2013*, hago de su conocimiento que referente a los cuestionamientos expuestos por el peticionario en los puntos 1,2 incisos a, b, c, d del oficio referido en líneas anteriores, ésta Dirección General de Desarrollo Social y Humano, nunca ha contado con competencia para ejecutar las acciones referidas en estos, así mismo le informo que relacionado con el punto 2 inciso f a ésta Dirección General únicamente se le encomendó apoyar al Programa Federal Pensión para Adultos Mayores, mediante la ejecución de las siguientes acciones:

- 1.-Gestionar espacios óptimos para el desarrollo de las actividades del programa.
- 2.-Se convocó a través del perifoneo y colocación de carteles informativos las actividades propias del programa, tales como fechas de incorporaciones de beneficiarios pruebas de supervivencia y entrega de apoyos.
- 3.-Instalación de mesas de atención para la incorporación al programa, las cuales se ubicaron en puntos estratégicos del Municipio.

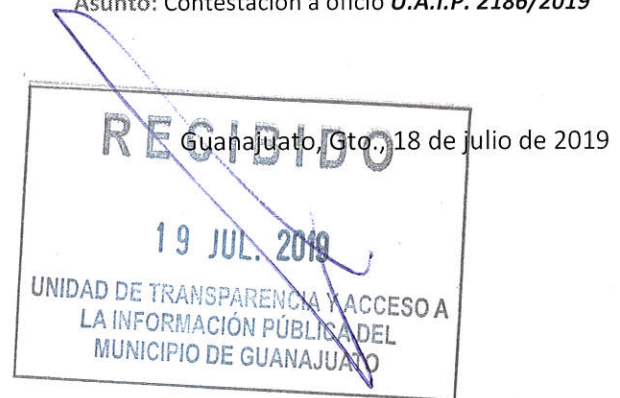
Actividades que se realizaron hasta mitad del año 2017 a excepción del punto número 1 llevado a cabo durante todo el año 2018.

Reiterando mi más amplio sentido de colaboración me despido de usted.

Atentamente

C. Marco Antonio Campos Briones
Director General de Desarrollo Social y Humano.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO
GUANAJUATO, GTO.

C.C.P.
Archivo
Minutario
CMACB/Infro



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
P r e s e n t e

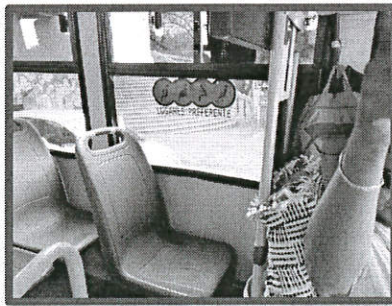
Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así mismo y atención a su oficio número **U.A.I.P. 2186/2019**, recibido en la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, el día **17 de julio de 2019** y turnado a esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, en cual solicita atender la petición presentada ante la **Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**, con números de folio **01898819 y 01898619** por parte del **C. Lizardo Abimael Torres Pérez**, requiriendo lo siguiente:

- *"En fecha 8 de noviembre del 2013, se publicó el decreto 92 expedido por los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura a través del cual se aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.
Misma que se encuentra publicada en:
<http://legislaturalxii.congresogto.gob.mx/unloads/archivo/archivo/2493/92.pdf> derivado de lo anterior me permito preguntar:*
 - 1.- ...
 - 2.- *Si a raíz de la obligación que nace del artículo 20, sección tercera, de las atribuciones municipales, el ayuntamiento realizó algunas de las siguientes acciones:*
 - a)-...
 - b)-...
 - c)-...
 - d)- *Si ha verificado que los que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte, cuenten con el equipamiento adecuado, en sus unidades, para que las personas adultas mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad, así como proponer la obtención de descuento en el uso del servicio público de transporte, mediante credencial que acredite al usuario como persona adulta mayor, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia..." (sic).*

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizada su petición le informo lo siguiente:

- 1.- Si bien es cierto que con fecha del 8 de noviembre del 2013, se publicó el decreto número 92 expedido por los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura a través del cual se aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, es importante resaltar que dicho ordenamiento legal fue **reformado el 29 de diciembre de 2015**, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208, Décima Quinta Parte, por lo que deberá siempre citarse dicha reforma cuando sea presentada esta la Ley ya que es la última actualización vigente.
- 2.- Derivado del **Artículo 20 fracción IV**, de la Ley mencionada en el punto anterior, **la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, la cual en su artículo **33 fracción XV**, establece las atribuciones de

las autoridades municipales en materia de derechos de las personas adultas mayores, garantizando la accesibilidad y el servicio público de transporte de personas de competencia municipal, para personas adultas mayores, privilegiando el derecho de estos grupos a contar con medios de transporte acordes a sus necesidades, así mismo el **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, reformado el 18 de enero de 2019, **que es la normativa vigente que regula el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija**, establece que en cuanto a los derechos de los usuarios, está el de recibir un servicio público de transporte de calidad y, como obligación de los mismos entre otras más, la de **respetar los asientos reservados a los adultos mayores, las personas con discapacidad y con movilidad reducida**, sin dejar de mencionar que el **artículo 6** establece que el Honorable Ayuntamiento tiene las atribuciones de garantizar la accesibilidad y el servicio público de transporte, para personas adultas mayores, privilegiando el derecho de estos grupos a contar con medios de transporte acordes a sus necesidades.



Lugares destinados para Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Mujeres Embarazadas en Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija

Así mismo el **artículo 152 fracciones V y VI** del **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, establece que los usuarios del servicio público de transporte tendrán la obligación de respetar los asientos reservados a los adultos mayores, las personas con discapacidad, con movilidad limitada, mujeres embarazadas y personas con niñas o niños en brazos; así como dar preferencia a estos grupos vulnerables para que ocupen los asientos destinados para ellos.

- 3.- Con base a lo establecido en la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, en su última reforma publicada en el periódico oficial número 191, Cuarta Parte, de fecha 24 de septiembre de 2018, así como de los ordenamientos legales municipales tales como el **Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato** y el **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, ambos publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, el **23 de septiembre del 2016**, y reformados el 18 de enero de 2019, establecen parte de las directrices y políticas para orquestar y aplicar el **Programa de Movilidad para el Municipio de Guanajuato**.

En la **sección primera** del **capítulo I**, del **Título Segundo** del **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, en su **artículo 16** se establece que el Presidente Municipal a través de la Dirección adoptarán las medidas necesarias, para el cumplimiento de los **objetivos del Programa de Movilidad y Transporte**, con el objeto de que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, procurando la modernización y racionalización de la movilidad y el servicio, el uso de la infraestructura vial existente, disminuir la sobre posición de rutas, la sobreoferta de unidades y la contaminación ambiental.

Así mismo el **artículo 17** dicta que el **Ayuntamiento establecerá dentro del Programa de Movilidad y Transporte y el Presupuesto de Egresos**, la implementación de la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio a que se refiere esta sección, garantizando la accesibilidad y el servicio público de transporte, para personas con discapacidad o movilidad reducida, mujeres, **personas adultas mayores**, niñas y niños.

Con fecha **20 de diciembre de 2017**, se firma el **convenio de colaboración y coordinación** tripartita entre el IPLANEG (Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato), IMEG (Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato) e IMPLAN (Instituto Municipal de Planeación), para la elaboración del Programa referido, revisando los alcances y términos de referencia en coordinación con las tres entidades aludidas, resultando el **"Programa de Movilidad Municipio de Guanajuato, Capítulo I: Sustentabilidad Urbana"**; entre los tópicos más importantes que se presentan es el diagnóstico operacional del Servicio Público de Transporte de Pasajeros e infraestructura existente, planteando un plan de acciones para atender las deficiencias detectadas, resaltando que las alternativas de solución y las propuestas están encaminadas a contar con un sistema de transporte inclusivo para todos los grupos vulnerables, así como el equipamiento y la infraestructura urbana para este servicio.

Finalmente el **18 de enero de 2019**, el despacho consultor encargado de la elaboración del Programa de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, **SC Vial**, el **IPLANEG** (Instituto de Planeación del Estado de

Guanajuato) y el **IMEG** (Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato), generaron una mesa de trabajo con los integrantes de la **Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad**, así como con el titular del **IMPLAN**, donde se entregó formalmente dicho programa a los representantes del **H. Ayuntamiento 2018-2021**.

Si bien es cierto que el suscrito conoce dicho Programa de Movilidad y he emitido opinión, así como punto de vista sobre a su instrumentación e aplicación, no se encuentra resguardado en esta Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, por lo que en caso de ser requerido, le solicito de manera más atenta en girar su petición a las instancias que lo tienen resguardado, como es el **IMPLAN** o la **Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad**.

- 4.- Derivado del **Artículo 20 fracción V**, de la Ley mencionada en el punto número 1 del presente documento, **la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, la cual en su **artículo 232**, establece que las tarifas del servicio público de transporte en las modalidades de urbano, suburbano, se establecerán tarifas preferenciales con descuento **personas adultas mayores**, los porcentajes de descuento y los requisitos para acreditar la condición de usuario se establecerán en el reglamento respectivo, así mismo el **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, reformado el 18 de enero de 2019, **que es la normativa vigente que regula el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija**, establece en sus **artículos 141 y 142 fracción IV**, que Las personas adultas mayores, entendiéndose por estas, aquellas mayores de sesenta años tienen derecho a la tarifa preferencial, entendiéndose que esta es del **50%** en relación a la tarifa general autorizada y **está vigente todos los días del año**, sin dejar de mencionar que una obligación de los usuarios del servicio de transporte público contemplado en dicho ordenamiento legal es el **dar preferencia a los adultos mayores, las personas con discapacidad y con movilidad limitada para que ocupen asiento**.

Así mismo a través de la **sesión extraordinaria número 22**, del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio **2015-2018**, celebrada el **27 de julio de 2018**, en el punto **número 5** del orden del día, fue aprobado el acuerdo tarifario para el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija, presentando las tarifas autorizadas, mismas que podrá consultar y/o descargar mediante las direcciones URL's siguientes:

- www.guanajuatocapital.gob.mx/paginas/actas
- www.guanajuatocapital.gob.mx/documento/sesion-extraordinaria-22-1

Dicha aprobación del acuerdo tarifario así como la tarifa actual VIGENTE se publicó en el Periódico Oficial de **Gobierno del Estado, número 158, Segunda Parte, de fecha 8 de agosto de 2018**, el cual podrá descargar y/o consultar mediante la dirección URL siguiente:

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2018&file=PO_158_2da_Parte_20180809_1042_5.pdf



5.- Es importante resaltar que para acreditar que una persona es adulto mayor, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (**INAPAM**), expide una credencial la cual certifica que cuenta con más de 60 años, edad que se contempla Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, para poder acceder a la tarifa preferencial, dicho trámite está regulado por la **Ley de los derechos de las personas adultas mayores**, la cual establece en su **artículo 3**, que para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Personas adultas mayores aquellas que cuenten con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio Nacional y los requisitos se podrán observar en: <https://www.qob.mx/inapam/acciones-y-programas/tarjeta-inapam-conoce-los-requisitos-para-obtener-la-tarjeta-inapam>

Sin más por el momento, solicito de usted, me tenga por contestado el requerimiento anterior en tiempo y forma.

Atentamente
"Unidos hacemos la diferencia"



LAE Humberto Floriano Gamiño
Director de Movilidad y Transporte Municipal



C.c.p.
- Lic. Luis Rivera Almanza.- Director General de Tránsito, Transporte y Movilidad Municipal.- Para su Conocimiento.- Presente.
- Expediente/Minutario.
L' HFG*

Licenciado
Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.

Ing. Héctor Javier Morales Ramírez, con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente.

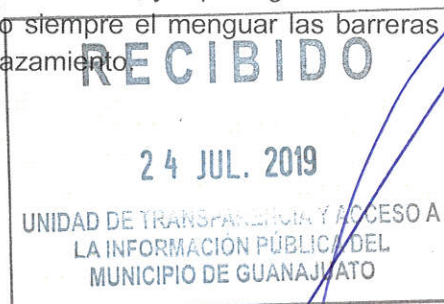
En atención al **oficio: U.A.I.P.2184/2019**, recibido en fecha 17 de julio del 2019, mediante el cual se solicita: Con la finalidad de atender la solicitud presentada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública por el **C. Lizardo Abimel Torres Pérez**, en la que requiere lo siguiente: (se transcribe únicamente la pregunta que le corresponde a esta dependencia)

- **“...b) Si ha procurado promover que las nuevas construcciones, tanto en lo público como en lo privado, cuenten con las adecuaciones necesarias que permitan el libre desplazamiento de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia**

...” (sic)

Por lo transcrito anteriormente informo a Usted, que la Dirección de Programación de Obra, Estudios y proyectos, realiza los proyectos de acuerdo a las normas de diseño y construcción vigentes, para el diseño de cualquier edificación o urbanización, en específico de los elementos para dar acceso a cualquier lugar (rampas), con el fin de proporcionar a los usuarios con capacidades diferentes una movilidad adecuada, facilitando su tránsito.

Sin embargo, por la topografía y traza de algunas zonas características de la ciudad de Guanajuato, no es posible acatar las normas tal cual, ya que algunas calles no son aptas por las pendientes tan pronunciadas, pero buscando siempre el menguar las barreras y disminuir las dificultades lo más posible para facilitar su desplazamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sin otro particular por el momento me despido de Usted reiterando de mis consideraciones, la más alta y distinguida.

Atentamente,
“Guanajuato, somos capital”

Ing. Héctor Javier Morales Ramírez
Director General de Obra Pública



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO.**

Con copia para: Arq. Jorge Amando Gordillo García. Subdirector General de Obra Pública. Para su conocimiento

Archivo

Minutario


HJMR/JAGG/lerb



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Tesorería Municipal

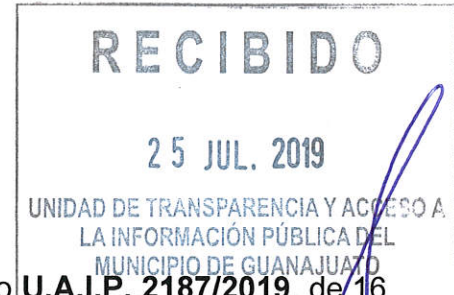
Dirección de Catastro e Impuesto Predial

Oficio: D.C.I.P. - U.C.P.I /529/2019

Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 24 de julio de 2019

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública del
Municipio de Guanajuato.
Presente



Por medio del presente y en atención a su oficio **U.A.I.P. 2187/2019**, de 16 de julio de 2019, analizada la solicitud de mérito le informo lo siguiente:

Con respecto a la solicitud del **C. Lizardo Abimael Torres Pérez**, de folio **01898819** y **01898619**, en las que solicita lo siguiente:

“En fecha 8 de noviembre de 2013, se publicó el Decreto 92 expedido por las los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura a través del cual se aprobó la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato. Misma que se encuentra publicada en: <http://legislaturaxii.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/2493/92.pdf> Derivado de lo anterior me permito preguntar:

1. *Si a raíz de la obligación que nace del artículo Segundo Transitorio, el Ayuntamiento adecuó su normativa, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos para armonizarlos con la ley en mención, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia.*
2. *Si a raíz de la obligación que nace en el artículo 20, sección tercera, de las atribuciones municipales, el ayuntamiento realizó alguna de las siguientes acciones:*
 - a)- *Si ha formulado y desarrollado programas de atención a las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta anexar evidencia.*
 - b)- *Si ha procurado promover que las nuevas construcciones, tanto en lo público como en lo privado, cuenten con las adecuaciones necesarias que permitan el libre desplazamiento de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia.*
 - c)- *Si ha promovido la creación de consejos municipales de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia.*
 - d)- *Si ha verificado que los concesionarios y permisionarios de servicio público de transporte, cuenten con el equipamiento adecuado, en sus unidades, para que las personas adultas mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad, así como proponer la obtención de descuentos en el uso del servicio público de transporte, mediante credencial que acredite al usuario como persona adulta mayor, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia.*

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Tesorería Municipal

Dirección de Catastro e Impuesto Predial

Oficio: D.C.I.P. - U.C.P.I /529/2019

Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 24 de julio de 2019

- e)- *Si ha promovido políticas de estímulos fiscales en beneficio de las personas adultas mayores, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar su evidencia.*
- f)- *Si han procurado promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de estas; de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia."*

Al respecto se contesta con referencia de cada punto.

1.- Le comento que esta Dirección de Catastro e Impuesto Predial, tiene considerado un apoyo para los Adultos Mayores, en cuanto políticas de estímulos fiscales se refiere. Y es la de otorgar la cuota mínima con respecto al pago del impuesto predial, a las personas que acrediten mediante documentación correspondiente 60 años cumplidos o más. Lo anterior de conformidad con el artículo 164, inciso d.

2.- a) Al respecto, le comento que esta Dirección, ha mantenido en gestión constante la tramitación de la cuota mínima desde la fecha (24/12/1996) en que se esta se actualizó como beneficio para los Adultos Mayores; esta Dirección, desconoce si otras direcciones o dependencias adscritas al Municipio de Guanajuato, tienen otorgados programas de atención a los Adultos Mayores.

b) Al respecto, le comento que no es competencia de esta Dirección, el vigilar si se han realizado construcciones con las adecuaciones correspondientes a los Adultos Mayores, ya que el propósito de esta dependencia, es la de gestionar y administrar el padrón catastral para efecto de configurar el impuesto a los bienes inmobiliarios.

c) Esta Dirección de Catastro e Impuesto Predial, desconoce si existen consejos municipales para el apoyo a los Adultos Mayores.

d) Esta Dirección de Catastro e Impuesto Predial, desconoce si han promovido, gestionado o implementado servicios en favor de los Adultos Mayores en las unidades de transporte público, toda vez que esa cuestión corresponde a la Dirección General de Transito Movilidad y Transporte.

e) Al respecto le comento, que la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, a la fecha ha otorgado **3,428 cuotas mínimas**, a personas **que cumplan el requisito de tener 60 años cumplidos o más**; lo anterior obedeciendo al fundamento del artículo 164, inciso d, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, que a letra de refiere lo siguiente:

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Tesorería Municipal

Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Oficio: D.C.I.P. - U.C.P.I /529/2019
Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 24 de julio de 2019

“Artículo 164. El Impuesto Predial, se determinará y liquidará de acuerdo con las tasas que establezca anualmente la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la Ley de Ingresos para los Municipios, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que establece dicha Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

Asimismo, tributarán bajo la cuota mínima los bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos: ...

a)...

d) Las casas-habitación, que pertenezcan a jubilados y pensionados, o al cónyuge, concubina, concubinario, viudo o viuda de éstos, **así como las personas de sesenta años o más de edad. Este beneficio se otorgará a una sola casa habitación y cuyo valor fiscal no exceda de cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año.**”

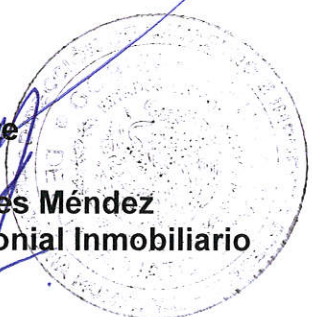
f) Al respecto le comento, que esta Dirección de Catastro e Impuesto Predial, no cuenta con evidencia de promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

Como puede observarse, existen datos que no están contenidos o registrados en esta Dirección, de los cuales no se puede aportar evidencia, toda vez que, los datos que solicita el **C. Lizardo Abimael Torres Pérez**, no son ámbito de competencia de esta Dirección, por lo cual, ruego que considere los motivos por lo cuales no es posible proporcionar objetivamente la información.

Sin otro particular. Respetuosamente.

Atentamente

Lic. Francisco Javier Mireles Méndez
Coordinador de Control Patrimonial Inmobiliario



C.c.p: C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca – Tesorero del Municipio de Guanajuato, en atención a turno.

AFA

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención al oficio número U. A. I. P. 2182/2019, mediante el cual hace saber de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, folios 01898819 y 01898619 por el ciudadano Lizardo Abimael Torres Pérez, quien a propósito de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, entre otras preguntas, a manera de ejemplo formula ésta: "1. Si a raíz de la obligación que nace del artículo segundo transitorio, el Ayuntamiento adecuó su normativa, políticas públicas, estrategias, acciones y objetivos para armonizarlos con la ley en mención, de ser afirmativa su respuesta favor de anexar evidencia", en tiempo y forma se apunta:

Que en el Ayuntamiento de Guanajuato, al interior de las comisiones ordinarias competentes, se labora en materias afines al tema que resulta de interés para el suscriptor de la presente solicitud de información.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Noé Soto Arias

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia del Municipio de Guanajuato**

Con copia para:
Archivo
Minutario
NSA

